

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2023**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1076/2025 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>016832</b>
Escrito de Agustín Mauricio Cortés Navarro, delgado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>3456-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

**Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.**

**I. Sustitución de representante.**

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio, autorizados y delegados.**

El representante del Poder Legislativo del Estado de Morelos acredita autorizados y delegados; además, revoca las designaciones señaladas con anterioridad, y ambas autoridades señalan nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

**III. No ha lugar correo electrónico.**

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

**IV. Acceso a expediente.**

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así

<sup>1</sup> De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2023

como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

### V. Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

### VI. No ha lugar prórroga.

El promovente informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

### VII. Estado procesal.

Visto el estado procesal del asunto, es dable advertir que la última actuación efectuada por este Tribunal para el cumplimiento de la sentencia, es el proveído de dos de julio de dos mil veinticinco, el cual en el apartado sustantivo, señala:

*“(…) al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos diecinueve (619), publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra. Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado copias certificadas de las documentales que acrediten su dicho. (…)**”*

Sin embargo, a la fecha en que se actúa, el Poder Legislativo del Estado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en el referido auto, transcurriendo en exceso el plazo de veinte días hábiles

que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

**VIII. Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.**

Atento a lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos diecinueve (619) materia de esta controversia constitucional.

En ese tenor, es un hecho notorio<sup>2</sup> que la Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruíz, es la Presidenta de la referida Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, **se le impondrá como persona física una multa**, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

**IX. Documentales que se acompañen al desahogo.**

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

**Notifíquese.**

Por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 837/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de

<sup>2</sup> **HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.** Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.** Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2023

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **202/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

WGVG/NAC

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:08:32Z / 01/10/2025T21:08:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	99 2d 7c 79 c9 02 df ab 3a 00 13 27 f9 47 81 f9 28 92 a1 05 9d d1 dc 0e e0 0c 3c 90 2a 9d cd 27 ab ca a5 e5 21 f8 38 b7 74 ee 6d b6 12 c1 20 2c fa c9 1d fc 2c 8b 4f 33 2d 8f 66 0f a6 d8 73 96 63 62 fa 06 03 10 08 9a b5 0d 41 8a 1c 8c f0 b9 b4 4b e9 2e 56 fe 07 b2 ad b4 2e 0d ab 44 5f 6b 74 86 c9 99 b2 9e e6 64 8a 34 ff ab 9d 60 85 71 4c f3 87 7f ce a9 80 9b b1 58 93 88 ae 9d d9 69 d9 d9 27 da bf 54 1f 22 60 82 ed 09 da 6d 72 de ac c0 fe db 5f e1 82 96 7b c4 88 ad fb eb fe 50 1d a9 08 82 9f 8f df 28 17 99 0a ac f7 5e cd b9 d2 c1 3a e4 d2 d8 8a 62 b9 60 69 16 aa cb 7c 4c 68 7f b8 62 31 db a4 dc 7d d1 85 b8 b1 a4 5b ce 0b 2f c5 b5 14 47 75 6d da 65 a2 98 6d 0f 37 f6 18 c9 f7 cd 0b 9c 1f 70 c4 9d 60 30 9b 14 47 71 87 69 02 53 09 57 61 d3 48 ad 04 68 ab f0 c5 d9 31 26 c1 85 21 86 df 0a 98 7c 31 c2 b9 22 c4 1b d2 dc				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:08:32Z / 01/10/2025T21:08:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:08:32Z / 01/10/2025T21:08:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532018			
	Datos estampillados	579F62742172C27E7B7EC1DB2FAA23A8D706E11BC36E9F02DD154F5B902A90C3A52C			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:46:45Z / 01/10/2025T18:46:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4e 9c 14 2c 47 64 5c 51 0d 8b a2 be 10 a8 e1 6f 9a f8 45 9a 3e 3f 07 ea 64 ea 03 7e dd cc b8 b1 76 dc 34 8c bd b7 9d c7 6d 04 6f 85 5a cc ba 40 8f 11 2d 4a 1a 95 54 37 e7 34 4d f5 0a 9d 8d 7a b2 b2 45 a9 85 81 91 fa 51 21 16 69 ca 32 67 62 fa 19 db fb 59 36 17 b4 66 61 da 25 90 50 90 e4 dd 36 5c 61 28 7f 4b 91 e5 ca 52 ca 58 2e 7d ae ce a9 28 4f 86 e6 3c a6 26 31 f2 f8 68 32 54 9e 90 29 53 23 14 af 89 3d 2a 0e 11 46 1d 5b 38 d3 4f fb 72 c5 a7 16 4d 96 e6 4c 84 ab b9 17 2e 58 0e 5f 8f 9e 4b 50 a3 0e 38 fc d7 48 80 07 fa d8 e0 60 7f dc cc b2 7b 04 97 fe a4 2e 9b b8 b0 33 fd 3d 91 c3 da 1b ef 96 1a 1d 35 bb 4f 50 3e 0c 2c 6b 04 ac 07 e4 c4 70 02 a5 66 e8 8f 60 74 52 5b 39 5e 83 4f 7a f5 1c fb a9 09 52 58 97 0c 66 0d fc 8b 62 ca 01 bc e2 1d 23 6e 01 91 23 57 b7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:46:45Z / 01/10/2025T18:46:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:46:45Z / 01/10/2025T18:46:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531418			
	Datos estampillados	353D707910971919147FC9254C0DDC7BD8FCB4515B9E409B7CC11BC86C0ED3940E20			